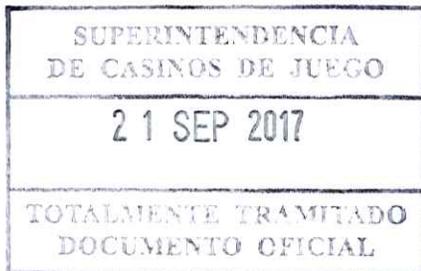


E10990/2016



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 190, DE 2016, QUE DECLARA ABIERTO EL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE PERMISO DE OPERACIÓN PARA UN CASINO DE JUEGO EN LA COMUNA DE COQUIMBO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 434

SANTIAGO, 21 SEP 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.995, que establece las Bases Generales para la Autorización, Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego y sus Reglamentos; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; los artículos 79 y siguientes del D.F.L N° 29/2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; Resolución TRA 887/41/2015 de 10 de septiembre de 2015 de la Superintendencia de Casino de Juego; la Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; las Resoluciones Exentas N° 176, N° 183 y N° 190, y Circular SCJ N° 80, todos estos actos de 2016, y de esta Superintendencia; Recursos de Protección Roles N° 78.295-2016 y N° 87.874-2016, ante la Itma. Corte de Apelaciones de Santiago; los Dictámenes de la Contraloría General de la República N° 61.059, de 2011; N° 20.306, de 2012; N° 23.555 2015 y N° 63.421, ambos de 2015; y demás antecedentes del proceso de otorgamiento de permisos de operación en la comuna que indica.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme lo prescribe la Ley N° 19.995, de Casinos de Juego, y el Decreto N° 1.722 de 2015, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento para la Tramitación y Otorgamiento de Permisos de Operación de Casinos de Juego, la autorización, funcionamiento, administración y fiscalización de los casinos de juego, así como los juegos de azar que en ellos se desarrollen, se regularán por las disposiciones de la citada ley y sus reglamentos, siendo atribución exclusiva de esta Superintendencia la de autorizar o denegar en cada caso la explotación de casinos de juego en el territorio nacional.
2. Que, el permiso de operación se define en el artículo 3° letra e) de la Ley N° 19.995, y en el artículo 5° del Decreto N° 1.722 de 2015, del Ministerio de Hacienda, como la autorización formal que concede el Estado, a través de la Superintendencia de Casinos de Juego, para explotar un casino de juegos y los juegos de azar permitidos a cada operador a través de su respectiva licencia.
3. Que, para el caso particular de los casinos municipales de las comunas de Arica, Iquique, Coquimbo, Viña del Mar, Pucón, Puerto Varas y Natales, rige la norma de excepción del artículo 3° transitorio de la Ley N° 19.995, que indica, entre otros aspectos, la necesidad de establecimiento de condiciones especiales para el otorgamiento de permisos en cada una de las comunas mencionadas, de conformidad al procedimiento descrito en dicha norma, condiciones que considerarán, entre otras, una oferta económica mínima garantizada, la construcción o ampliación de la infraestructura turística de la comuna donde haya de instalarse el casino y el porcentaje de trabajadores que se desempeñan en el actual concesionario que continuarán prestando servicios, que no podrá ser inferior al ochenta por ciento.
4. Que, las condiciones especiales para la comuna de Coquimbo se determinaron por el Consejo Resolutivo de la Superintendencia de Casinos de Juego, según consta en el acta respectiva y en la Resolución Exenta N° 176, de 05 de mayo de 2016, disponible en el sitio web institucional.
5. Que, esta Superintendencia ha cumplido con la elaboración y aprobación de las bases técnicas para el otorgamiento de un permiso de operación para un casino en la comuna de Coquimbo, mediante Resolución Exenta N° 183, de 12 de mayo de 2016.

6. Que, por Resolución Exenta N° 190, de 12 de mayo de 2016, se declaró abierto el proceso para el otorgamiento de permiso de operación de un casino para la comuna de Coquimbo.
7. Que, como consecuencia de Ordenes de NO Innovar decretadas por la Itma. Corte de Apelaciones de Santiago, el día 21 de octubre de 2016 y el día 24 de octubre de 2016, en el recurso de protección caratulado Inversiones Marina del Sol S.A. con Superintendencia de Casinos de Juego, rol N° 87.874-2016, y en el recurso de protección caratulado Inversiones del Sur con Superintendencia de Casinos de Juego, rol N° 78.295-2016, respectivamente, se suspendió el presente proceso de otorgamiento, no pudiendo llevarse a efecto la audiencia de apertura de las ofertas en la fecha establecida en la resolución antes indicada.
8. Que, luego con fecha 6 de septiembre de 2017, la Itma. Corte de Apelaciones de Santiago rechazó el último de los recursos interpuestos por la parte recurrente en la causa relativa al recurso de protección caratulado Inversiones del Sur con Superintendencia de Casinos de Juego, rol N° 78.295-2016 y con fecha 15 de septiembre de 2017 ordenó el cúmplase en la causa relativa al recurso de protección caratulado Inversiones Marina del Sol S.A. con Superintendencia de Casinos de Juego, rol N° 87.874-2016, no existiendo impedimento alguno para continuar con el proceso de otorgamiento de un permiso de operación para un casino de juegos en la comuna de Coquimbo.
9. Que, no existiendo impedimento legal, es deber de esta Superintendencia continuar con el proceso de otorgamiento de permiso de operación para un casino de juego en la comuna de Coquimbo.
10. Por todo lo anterior, conforme a las facultades que me otorga la ley,

RESUELVO:

1. **MODIFICASE** la Resolución Exenta N° 190, de 2016, que declara formalmente abierto el proceso de otorgamiento de un permiso de operación para un casino en la comuna de Coquimbo, exclusivamente en lo relativo a fijar como fecha de entrega de las ofertas el día 4 de octubre de 2017, a las 11:00 horas, en Hotel Gran Palace, ubicado en calle Huérfanos N° 1178, comuna de Santiago.
2. **PUBLIQUESE** la presente resolución en extracto en el Diario Oficial e íntegramente en un diario de circulación nacional y en la web institucional, www.sci.cl

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



**KARL DIETERT REYES
SUPERINTENDENTE DE CASINOS DE JUEGO (S)**

MZC/gsz/csk

Distribución:

- Divisiones SCJ
- Unidad de Atención Ciudadana y Comunicaciones
- Oficina de Partes/Archivo

